



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRASA DE MENA

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal n.º 2 reguladora de la tasa por conservación de caminos rurales, parques y jardines y cementerios

La Junta Vecinal de Barrasa de Mena, en sesión de fecha 10 de agosto de 2003, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza fiscal n.º 2 reguladora de la tasa por conservación de caminos rurales, parques y jardines y cementerios.

El citado expediente queda expuesto al público de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, mediante la publicación de anuncio en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que en su caso se consideren oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrasa de Mena, 1 de marzo de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Tomás Novales Fernández